



RADICADO 05266 31 10 002 2023-00290 00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintiocho de agosto de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por VERÓNICA HINCAPIÉ GIRALDO, en representación de sus hijos menores de edad B.S.H., J.S.H. y A.S.V., a través de apoderado judicial, frente a JOHNATAN SERNA CARMONA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: PRECISARÁ lo concerniente a la pretensión sexta, teniendo en cuenta que allí se dice, que, por tratarse de una obligación de tracto sucesivo, durante el transcurso del proceso deben garantizarse las cuotas futuras por cada uno de los conceptos relacionados en el escrito demandada; sin embargo, se observa en la pretensión primera y de lo argumentado en los hechos de la demanda, que el ejecutado adeuda tres quincenas correspondientes al 20 de diciembre de 2022 y 05 y 20 de enero de 2023 respectivamente, por un valor total de \$1.800.000, encontrándose una aparente contradicción entre estas pretensiones; motivo por el cual, deberá esclarecer esta situación, señalando si se adeudan cuotas adicionales y por qué concepto.

SEGUNDO: De la literalidad del acta de conciliación No. 062 del 05 de diciembre de 2022, celebrada ante la Comisaría Segunda de Familia de Envigado, se tiene que, en lo que respecta al *acuerdo conciliatorio*, concretamente en el numeral 2, literales a) y b), se dice que los gastos en lo que respecta a salud y educación, “*serán asumidos por ambos hijos en un cincuenta por ciento (50%)*”. En este sentido, deberá precisarse a quien corresponde sufragar estos rubros, por cuanto no es claro quién es la persona, o personas obligadas de asumir los mismos.

NOTIFIQUESE,



**ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA**  
**JUEZ (E)**

(P)

**CERTIFICO:**

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 94  
Fijado hoy, 29/08/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de  
Envigado. - Antioquia.



**MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR**  
Secretaria